

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 136/2015

*Ref.: GEX 2015/05007/26236*

Montevideo, 12 de noviembre de 2015.-

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2015/05007/26236 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduanas Mario Lev, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Calzado CROCO KIDS, REFERENCIA 070.51739 (código K151739 de factura pro-forma), Color Rosado**”;

**RESULTANDO:** **I)** que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Calzado CROCO KIDS, REFERENCIA 070.51739 (código K151739 de factura pro-forma), Color Rosado**” se presenta como un calzado color rosado. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la sub partida nacional **6402.99.90.00**

**II)** que de acuerdo al examen de la muestra realizado por el Departamento de Técnica, se trata de un calzado que cubre el tobillo, con suela de plástico y cuya parte superior está constituida por plástico y tela no tejida. Comparadas ambas superficies de la parte superior, se comprueba que la superficie de plástico es mayor que la constituida por el textil;

**CONSIDERANDO:** **I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

**II)** que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

**III)** que la Sección XII comprende el “CALZADO...” y el Capítulo 64 incluye “Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos”;

**IV)** que la Nota 4 a) del Capítulo 64 establece que “la materia de la parte superior será la que constituya la superficie de mayor recubrimiento exterior, despreciando los accesorios o refuerzos, tales como ribetes, protectores de tobillos, adornos, hebillas, orejas, anillos para ojeteros o dispositivos análogos”;

Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08  
-JOAQUIN CORREA - US20054

V) que la superficie de mayor recubrimiento de la parte superior está constituida por plástico, y la partida 64.02 comprende a “Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico”;

VI) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

VII) que por no tratarse de calzado de deporte no pueden considerarse las subpartidas 6402.11 ni 6402.19. Por no contar con tiras ni bridas fijas a la suela por tetones no sería susceptible de considerar la subpartida 6402.20;

VIII) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

IX) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

X) que la subpartida a un guion 6402.9 comprende a “- Los demás calzados”, que la parte superior cubre el tobillo por lo que correspondería considerar la subpartida a dos guiones 6402.91 “- - Que cubren el tobillo”

XI) que por no contar con puntera metálica de protección este artículo sería susceptible de ser clasificado en la subpartida nacional 6402.91.90.00 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 6402 y Nota 4a) del Capítulo 64), RGI 6 (texto de la subpartida 6402.91) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida 6402.91.90).

**ATENCIÓN:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

---

Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

-JOAQUIN CORREA - US20054

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES  
DICTAMINA:**

1°) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**Calzado CROCO KIDS, REFERENCIA 070.51739 (código K151739 de factura pro-forma), Color Rosado**” en la subpartida nacional **6402.91.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

---

**Firmas:**

-SANDRA DAVINO - US20195  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08  
-JOAQUIN CORREA - US20054

Documento: 2015/05007/26236

Referencia: 9

Página: 4

**ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA**

*Ref.: GEX 2015/05007/26236*

**Calzado CROCO KIDS, REFERENCIA 070.51739 (código K151739 de factura pro-  
forma), Color Rosado**



---

Firmas:

- SANDRA DAVINO - US20195
- AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
- JOAQUIN CORREA - US20054